

COPIA

0002

CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA. CORPORACION

FRIGORIFICA MAPASINGUE CO-

FRIMASA S.A.- CUANTIA:

S/.5'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, -

República del Ecuador, a

los treinta días del mes

de Septiembre de mil

novecientos ochenta y -

siete, ante mi, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparecen: el señor ALDO COL-

TRO ROS, de estado civil casado, de profe-

sión Ejecutivo; la señorita MONICA COLTRO

BRANZANTI, de estado civil soltera, de

profesión estudiante; el señor GIOVANNI COL-

TRO BRANZANTI, de estado civil soltero, de

profesión estudiante; el señor JOSE RAFAEL

DULBECCO BRACCO, de estado civil soltero,

de profesión Ingeniero Mecánico; y la seño-

rita MARIA FERNANDA VICENZA DULBECCO BRACCO,

de estado civil soltera, de profesión

Licenciada en Derecho, todas por sus pro-

prios derechos; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, a excepción de ALDO

COLTRO ROS y MONICA COLTRO BRANZANTI, que

son italianos pero entendidos en el idioma



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3000

1 español, autorizados como Inversionistas
2 Nacionales por el Ministerio de Industrias,
3 Comercio, Integración y Pesca, MICIP, según lo
4 demuestran con las copias de las Resoluciones
5 correspondientes que me presentan y que se
6 copiarán al final de esta escritura; mayores
7 de edad, domiciliados y residentes los tres
8 primeramente nombrados en esta ciudad de
9 Guayaquil, y los restantes en la ciudad de
10 Quito y de paso por ésta; con la capacidad
11 civil y necesaria para celebrar toda clase de
12 actos o contratos y a quienes de conocerlos
13 personalmente doy fe; bien instruidos sobre el
14 objeto y resultados de esta Escritura Pública
15 de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que
16 proceden como queda indicado, con amplia y
17 entera libertad para su otorgamiento me
18 presentan la Minuta que es del tenor si-
19 guiente: "SEÑOR NOTARIO: Autorice una es-
20 critura pública de Constitución de Compañía
21 Anónima y sírvase incorporarla en el Protocolo
22 de las de su cargo, la misma que se celebra de
23 conformidad con las siguientes cláusulas y
24 declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Con-
25 curren al otorgamiento de la escritura, los
26 señores ALDO COLTRO ROS, por sus propios
27 derechos, italiano, residente legal en el
28 Ecuador; MONICA COLTRO BRANZANTI, por sus



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 propios derechos, italiana, residente legal en
2 el Ecuador; GIOVANNI COLTRO BRANZANTI, por sus
3 propios derechos, ecuatoriano; JOSE RAFAEL
4 DULBECCO BRACCO, por sus propios derechos,
5 ecuatoriano; y, MARIA FERNANDA VICENZA
6 DULBECCO BRACCO, por sus propios derechos,
7 ecuatoriana.- SEGUNDA: CONTRATO DE COMPANIA.-
8 Celebran contrato de Compañía los señores ALDO
9 COLTRO ROS, por sus propios derechos,
10 italiano, residente legal en el Ecuador,
11 declarado inversionista nacional por el
12 Ministerio de Industrias, Comercio e In-
13 tegración, MICEI, hoy MICEP; MONICA COLTRO
14 BRANZANTI, por sus propios derechos, italiana,
15 residente legal en el Ecuador, declarada
16 inversionista nacional por el Ministerio de
17 Industrias, Comercio, Integración y Pesca,
18 MICIP; GIOVANNI COLTRO BRANZANTI, por sus
19 propios derechos, ecuatoriano; JOSE RAFAEL
20 DULBECCO BRACCO, por sus propios derechos,
21 ecuatoriano; y, MARIA FERNANDA VICENZA
22 DULBECCO BRACCO, por sus propios derechos,
23 ecuatoriana, domiciliados civilmente, los tres
24 primeros en Guayaquil, y los otros dos en
25 Quito; quienes, de conformidad con la Ley de
26 Compañías, unen sus capitales para emprender
27 en operaciones civiles y mercantiles y
28 participar de sus utilidades, para lo cual

0000

1 manifiestan su voluntad de constituir, por la
2 via simultánea, una compañía anónima, que se
3 denominará CORPORACION FRIGORIFICA MAPASINGUE
4 COFRIMASA S.A., sometida a las disposiciones
5 de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
6 Código Civil y más leyes conexas; como por los
7 siguientes Estatutos Sociales.- TERCERA:
8 ESTATUTOS SOCIALES DE CORPORACION FRIGORIFICA
9 MAPASINGUE COFRIMASA S.A.- TITULO PRIMERO:
10 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO
11 Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía Anónima,
13 Mercantil, que se constituye se denominará CORPORACION
14 FRIGORIFICA MAPASINGUE COFRIMASA S.A., de nacionalidad
15 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
16 Guayaquil, pero por decisión de su Junta General podrá
17 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar
18 del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: DEL
19 PLAZO.- La compañía durará OCHENTA AÑOS contados desde
20 su inscripción en el Registro Mercantil.-
21 Por resolución de su Junta General podrá
22 prorrogarse o ampliarse este plazo.- ARTICULO
23 TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía
24 Corporación Frigorífica Mapasingue COFRIMASA
25 S.A. tiene como objeto social: a) Fabricación,
26 compraventa, distribución y bodegaje de hielo
27 en escamas y en otras formas industriales; b)
28 Arrendamiento de espacios refrigerados, para



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 productos y/o especies de origen animal y
2 vegetal; c) Bodegaje de productos y/o especies
3 de origen animal y vegetal, procesados,
4 semielaborados y en estado natural; d)
5 Explotación, procesamiento, comercialización,
6 distribución y exportación de productos
7 agropecuarios y de pesca; e) Importación de
8 productos, máquinas y equipos para la
9 fabricación, comercialización y distribución
10 de hielo en escamas y más formas industriales;
11 f) Agencia y representación de importadores,
12 exportadores, nacionales o extranjeros; g)
13 Mandato y comisiones mercantiles; y, h)
14 Compraventa, administración, y explotación
15 de predios urbanos o rústicos.- Para el
16 cumplimiento de su objeto social, puede
17 celebrar contrato de compañías, así como
18 ejecutar actos, contratos y operaciones
19 civiles o mercantiles, permitidas por las
20 leyes ecuatorianas.- TITULO SEGUNDO: DEL
21 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO:
22 DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de CORPORA-
23 CION FRIGORIFICA MAPASINGUE COFRIMASA S.A.
24 totalmente suscrito, y pagado en un
25 veinticinco por ciento de cada acción, en
26 numerario, es de CINCO MILLONES DE SUCRES,
27 dividido en cinco mil acciones, ordinarias,
28 nominativas, de un mil sucres cada una de

1 ~~UNO~~ erras, numeradas dell cero uno al cinco mil.-

2 Los títulos de las acciones podrán comprender
3 una o varias acciones, deberán estar firmadas
4 por el Presidente y/ el Gerente General de la
5 Compañía.- En caso de extravío o destrucción
6 de los títulos, se procederá a su anulación,
7 de conformidad con lo indicado en el Artículo
8 Doscientos diez de la Ley de Compañías.-

9 ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
10 LOS ACCIONISTAS.- En todo lo referente a
11 derechos y obligaciones de los accionistas, se
12 estará a lo que para estos particulares,
13 dispone la Ley de Compañías, para las Compa-
14 ñías Anónimas.- TITULO TERCERO: DE LA REPRE-

15 SENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

16 ARTICULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION.- La
17 representación legal, judicial y extraju-
18 dicial de la compañía la tiene el Gerente,
19 quien obrará en forma individual de acuerdo a
20 estos Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO: DEL

21 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El
22 gobierno de la compañía se lo ejerce a través
23 de la Junta General y se lo administra a
24 través del Presidente, Gerente y del Subgerente, de conformidad con estos Estatutos
25 y la Ley de Compañías.-

26 ARTICULO OCTAVO: DE LA
27 JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano
28 supremo de la compañía.- La Junta General será

Adel



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá
2 necesariamente en el domicilio principal de la
3 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
4 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías; de
5 lo contrario, será nula.- La Junta General
6 ORDINARIA, deberá reunirse por lo menos una
7 vez al año un día cualquiera en el primer
8 trimestre; y, la EXTRAORDINARIA, se reunirá en
9 cualquier época, cuando fuere convocada por el
10 Presidente o por el Gerente, o cuando lo
11 solicitare el accionista o accionistas que
12 representen por lo menos el veinticinco por
13 ciento del capital o cualquier accionista en
14 el caso del Artículo Doscientos veintiseis
15 de la Ley de Compañías; además, pueden
16 convocarlas los Comisarios en los casos
17 previstos en la Ley de Compañías.- ARTICULO
18 NOVENO: CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES DE LAS
19 JUNTAS GENERALES.- La convocatoria para Junta
20 General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá
21 hacerse por la prensa como lo determina la Ley
22 de Compañías y el Reglamento de Juntas
23 Generales, para las Compañías Anónimas, salvo
24 lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta
25 de la misma Ley.- La convocatoria será hecha
26 por el Presidente o el Gerente y como se
27 determina en este Artículo, y el anterior.-
28 Toda resolución sobre asuntos que no conste en

1 la convocatoria, será nula, con las
2 excepciones que la Ley de Compañías
3 establece.- ARTICULO DECIMO: DE LAS ASIS-
4 TENCIAS A LAS JUNTAS GENERALES.- Antes de
5 declararse instalada la Junta General el
6 Secretario o quien haga sus veces, deberá
7 cumplir con lo dispuesto en el Artículo
8 Doscientos ochenta y uno de la Ley de
9 Compañías.- Para que la Junta General se
10 considere legalmente constituida deberá estar
11 representada en ella por lo menos la mitad del
12 capital pagado en primera convocatoria; y, en
13 segunda convocatoria, se constituirá con el
14 número de accionistas presentes, debiendo
15 expresárselo en la convocatoria que se haga.-
16 ARTICULO UNDECIMO: DECISIONES DE LA JUNTA
17 GENERAL.- Las decisiones de la Junta General,
18 salvo las excepciones legales, se tomarán
19 por mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión.- Cada acción li-
21 berada dará derecho a un voto y las no
22 liberadas lo tendrán en proporción a su valor
23 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
24 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
25 DUODECIMO: FUNCIONARIOS DE LA JUNTA GENERAL.-
26 La Junta General ~~será~~ presidida por el
27 Presidente de la Compañía y actuará como
28 Secretario el Gerente.- A falta o impedimento

1 de ellos, se procederá conforme se dispone en

2 este Estatuto y en defecto de él, a lo que

3 ordena la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

4 TERCERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las

5 actas de deliberaciones y acuerdos de la Junta

6 General llevarán las firmas del Presidente y

7 Secretario y constarán en hojas debidamente

8 foliadas o escritas a máquina, tanto en el

9 anverso como en el reverso.- De cada Junta se

10 formará un expediente con la copia del acta y

11 demás documentos que justifique que las

12 convocatorias se hicieron en la forma prevista

13 en la Ley o en los Estatutos, incorporándose

14 además los documentos que fueron conocidos por

15 la Junta.- Las Actas podrán ser aprobadas por

16 la Junta General en la misma sesión y serán

17 extendidas a más tardar dentro de los quince

18 días siguientes a la reunión.- ARTICULO DECIMO

19 CUARTO: NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES; DERECHOS

20 DE LOS ACCIONISTAS; DE LA MINORIA.- En todo lo

21 relativo a la nulidad de las resoluciones de

22 la Junta General, en lo tocante a derechos de

23 los accionistas a obtener informes relativos a

24 puntos de discusión, sobre apelación por parte

25 de la minoría a las decisiones de la Junta

26 General y en todo lo relativo a las Juntas

27 Generales, se estará a lo que dispone la Ley

28 de Compañías para las Anónimas.- ARTICULO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1000

1 DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

2 GENERAL.- La Junta General es el órgano

3 supremo de la Compañía y como tal tiene

4 poderes para resolver todos los asuntos

5 relativos a los negocios sociales y para tomar

6 decisiones que juzgue convenientes en defensa

7 de la compañía, siendo sus atribuciones las

8 que le da la Ley de Compañías, particularmente

9 las consignadas en su Artículo Doscientos

10 setenta y tres y estos Estatutos, en los que

11 constan entre otras, éstas: a) Nombrar al

12 Presidente, Gerente y Subgerente de la

13 Compañía; fijar sus retribuciones y poder

14 ,removerlos en cualquier momento; b) Nombrar a

15 los Comisarios de la Compañía, uno Principal y

16 uno Suplente; y, c) Autorizar la venta o

17 transferencia de inmuebles de la compañía,

18 como hipoteca y cualquier acto o contrato que

19 grave o limite su dominio.- ARTICULO DECIMO

20 SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Para

21 ser Presidente no se requiere ser accionista

22 de la misma, durará cinco años en el cargo,

23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En

24 caso de falta, ausencia o impedimento del

25 Presidente lo subrogará el Subgerente.

26 Corresponde al Presidente de la Compañía las

27 siguientes atribuciones: a) Firmar con el

28 Gerente los títulos de las acciones, actas de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Junta General, como demás instrumentos que
2 debe suscribir según la Ley de Compañías,
3 otros cuerpos legales y estos Estatutos; b)
4 Presidir las Juntas Generales; y, c) Las demás
5 que se le señale en estos Estatutos o la Junta
6 General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE
7 DE LA COMPAÑIA.- Para ser Gerente de la
8 Compañía no se requiere ser accionista de la
9 misma, será nombrado por la Junta General y
10 durará cinco años en el cargo. En caso de
11 ausencia, enfermedad o que faltare por
12 cualquier causa temporal, le subrogará el
13 Subgerente, ya que de ser definitiva deberá
14 reunirse la Junta General convocada por el
15 Presidente, para el respectivo nombramiento
16 del titular. Corresponde al Gerente de la
17 Compañía, entre otras atribuciones, las
18 siguientes: a) Administrar y representar
19 legal, judicial y extrajudicialmente a la
20 compañía, obrando en todos los casos
21 individualmente, necesitando autorización de
22 la Junta General para los casos de venta o
23 transferencia de dominio, como hipoteca,
24 gravámenes, o limitaciones en el dominio de
25 los inmuebles de la compañía y para toda clase
26 de actos o contratos cuya cuantía individual
27 supere la cantidad de CINCO MILLONES DE
28 SUCRES, deberá obrar de consuno con el

1 Presidente de la Compañía o recabar
2 autorización de la Junta General; b) Firmar
3 conjuntamente con el Presidente de la Compañía
4 los títulos de las acciones y demás
5 instrumentos que determinen las Leyes; c)
6 Señalar atribuciones al Subgerente, sin
7 perjuicio de las que le asigne la Junta
8 General, pero entre las que le otorgue, no
9 estará la de representar legalmente a la
10 compañía, salvo en los casos de subrogación;
11 y, d) En general, las que le confiere la Junta
12 General, así como la Ley de Compañías a los
13 administradores, y los Códigos Civil y
14 Mercantil a los mandatarios.- ARTICULO DECIMO
15 SEPTIMO: DEL SUBGERENTE DE LA COMPAÑIA - Para
16 ser Subgerente de la Compañía, no se requiere
17 ser accionista de la misma, durará cinco años
18 en el cargo, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente, como removido en cualquier
20 tiempo por la Junta General, aun cuando dicha
21 separación o remoción no conste en el or-
22 den del día o convocatoria. Corresponde al
23 Subgerente reemplazar temporalmente tanto al
24 Presidente como al Gerente de la compañía,
25 cuando por cualquier causa faltan o estén
26 impedidos de ejercer sus cargos, ya que de ser
27 definitivo el impedimento deberá el Presidente
28 o el Gerente, según el caso, convocar de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 inmediato a la Junta General para el
2 nombramiento del titular; además, cumplirá
3 encargos que le dé la Junta General, sin que
4 en ellos esté incluida la representación legal
5 de la Compañía.- TITULO CUARTO: DE LA
6 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA
7 FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- La
8 fiscalización de la Compañía se la ejerce a
9 través de los Comisarios, según que la Junta
10 General designe uno o varios, pero en todo
11 caso habrá uno Principal y otro Suplente, que
12 durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
14 VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- En
15 lo referente a las atribuciones, obligaciones
16 y prohibiciones de los Comisarios se estará a
17 lo que para estos particulares dispone la Ley
18 de Compañías, las decisiones de la Junta
19 General y estos Estatutos.- En caso de falta o
20 impedimento del Comisario Principal, lo
21 subrogará el Suplente y a falta de éste, se
22 estará a lo que expresa el Artículo
23 Trescientos diecinueve de la Ley de
24 Compañías.- TITULO QUINTO: DE LAS UTILIDADES Y
25 FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
26 DE LAS UTILIDADES.- Sólo las utilidades
27 líquidas y percibidas se repartirán entre los
28 accionistas, en proporción al valor pagado de

1 sus respectivas acciones.- ARTICULO VIGESIMO

2 SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- Previa a la

3 partición de las utilidades líquidas de cada

4 ejercicio y con el objeto de formar con el

5 Fondo de Reserva Legal se deducirán de ellas

6 el diez por ciento, hasta completar el

7 cincuenta por ciento por lo menos del capital

8 social; en esta misma forma se procederá a

9 reintegrarlo si después de constituido

10 resultare disminuido por cualquier causa.-

11 TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

12 DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE

13 LA DISOLUCION.- La compañía se disolverá de

14 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías,

15 así como cuando venciere el plazo de duración

16 de la misma o cuando lo decidiere la Junta

17 General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA

18 LIQUIDACION Y LIQUIDADORES.- Disuelta la

19 Compañía se la pondrá en liquidación, salvo

20 los casos de absorción o fusión.- Corresponde

21 a la Junta General nombrar liquidadores fuera

22 de los casos en que deba hacerlo la

23 Superintendencia de Compañías, así como fijar

24 la remuneración del Liquidador y considerar

25 las cuentas de la liquidación.- En todo

26 aquello que no se disponga en estos Estatutos

27 para la liquidación, se estará a lo ordenado

28 para los mismos en la Ley de Compañías.-

(HASTA AQUI LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CORPORA-

CIÓN FRIGORIFICA MAPASINGUE COFRIMASA S.A.) -

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los

intervinientes, fundadores de la compañía

CORPORACION FRIGORIFICA MAPASINGUE COFRIMASA

S.A., declaran que su Capital Social que es de

CINCO MILLONES DE SUCRES, está suscrito en su

totalidad y pagado en un veinticinco por

ciento, de cada acción, en la siguiente forma:

ALDO COLTRO ROS, ha suscrito en el capital

social UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

SUCRES, que representan MIL DOSCIENTAS CIN-

CUENTA acciones, ordinarias y nominativas de

Un Mil Sucres cada una de ellas, que las ha

pagado en un veinticinco por ciento de cada

acción, en numerario, esto es la suma de

TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES; MONICA

COLTRO BRANZANTI ha suscrito en el Capital

Social SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES, que

representan SEISCIENTAS VEINTICINCO acciones,

ordinarias, nominativas, de Un Mil Sucres cada

una de ellas, que las ha pagado en un

veinticinco por ciento de cada acción, en

numerario, esto es la cantidad de CIENTO

CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

SUCRES; GIOVANNI COLTRO BRANZANTI ha suscrito

en el Capital Social la suma de SEISCIENTOS

VEINTICINCO MIL SUCRES, que representan



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6254

156.25

000

1 SEISCIENTAS VEINTICINCO acciones, ordinarias y
2 nominativas, de Un Mil Suces cada una de
3 ellas, que las ha pagado en un veinticinco por
4 ciento de cada acción, en numerario, esto es
5 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL
6 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; JOSE RAFAEL
7 DULBECCO BRACCO ha suscrito en el Capital
8 Social la suma de UN MILLON DOSCIENTOS
9 CINCUENTA MIL SUCRES, que representan MIL
10 DOSCIENTAS CINCUENTA acciones, ordinarias y
11 nominativas, de Un Mil Suces cada una de
12 ellas, que las ha pagado en un veinticinco por
13 ciento de cada acción, en numerario, esto es
14 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS
15 SUCRES; y, MARIA FERNANDA VICENZA DULBECCO
16 BRACCO ha suscrito en el Capital Social la
17 suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
18 SUCRES, que representan MIL DOSCIENTAS
19 CINCUENTA acciones, ordinarias y nominativas,
20 de Un Mil Suces cada una de ellas, que las ha
21 pagado en un veinticinco por ciento, en
22 numerario, esto es la suma de TRESCIENTOS DOCE
23 MIL QUINIENTOS SUCRES. Por lo expuesto, el
24 Capital Social de CORPORACION FRIGORIFICA
25 MAPASINGUE COFRIMASA S.A. está totalmente
26 suscrito y pagado en un veinticinco por
27 ciento, esto es en la suma de UN MILLON
28 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de cuya



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 constancia existe certificado de depósito
2 bancario; extendido por el Banco del Progreso,
3 de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto
4 en los Artículos Ciento cincuenta y nue-
5 ve y Ciento setenta y seis de la Ley de
6 Compañías.- QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES
7 Y CONCLUSION.- Los accionistas fundadores
8 declaran que no se han reservado en el acto
9 constitutivo de la compañía, ningún beneficio,
10 premio, retribución o ventaja para ninguno de
11 ellos; y, AUTORIZAN al señor ALDO COLTRO ROS
12 para que realice todas las gestiones
13 necesarias para la aprobación y legal
14 constitución de la compañía y obtener su
15 inscripción en los Registros pertinentes, así
16 como para que convoque a la Primera Junta
17 General que debe celebrarse después de su
18 existencia legal: Se acompaña el certificado
19 de depósito bancario que acredita la entrega
20 del numerario, autorizaciones y declaraciones
21 de inversionistas nacionales. Finalmente,
22 agregue usted, señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo para la validez de la
24 escritura y queda autorizado para obtener las
25 inscripciones y anotaciones que deben
26 realizarse conforme las Leyes ecuatorianas.-
27 (firmado) firma ilegible. DOCTOR FRANCISCO
28 NUGUE HILL. ABOGADO. Registro Número Cero

1 setenta y uno del Colegio de Abogados
2 del Guayas ".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
3 RESOLUCION MINISTERIAL A FAVOR DEL SEÑOR ALDO
4 COLTRO ROS: "RESOLUCION NUMERO CERO CERO
5 VEINTICUATRO.- ELL DIRECTOR REGIONAL DEL
6 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
7 INTEGRACION, EN EL LITORAL.- EN USO de las
8 facultades que le confieren los Decretos
9 Supremos Números Setecientos ochenta y nueve
10 de once de septiembre de mil novecientos
11 setenta y cinco y Mil ochocientos setenta y
12 cinco de veintisiete de septiembre de mil
13 novecientos setenta y siete; y, VISTOS el
14 Decreto Supremo número Novecientos setenta y
15 cuatro, de treinta de junio de mil novecientos
16 setenta y uno, reformado mediante Decreto
17 Supremo número Novecientos A, de diez de
18 noviembre de mil novecientos setenta y seis,
19 la declaración número Cero cero cero dos de
20 enero veintiuno de mil novecientos ochenta,
21 efectuada por el señor ALDO COLTRO ROS de
22 nacionalidad italiana, la solicitud y la
23 documentación correspondiente que reposa en
24 los archivos de este Ministerio.- R E S U E L -
25 V E : AUTORIZAR al señor ALDO COLTRO ROS, de
26 nacionalidad italiana, residente en el Ecuador
27 en forma legal, según lo ha demostrado
28 fehacientemente, poseedor de la Visa



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Inmigrante, otorgada el nueve de diciembre de
2 mil novecientos cincuenta y seis por el
3 Director General de Extranjería en Quito para
4 que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA
5 NACIONAL, en la constitución, aumentos de
6 capital, compra de acciones, participaciones o
7 derechos de compañías constituidas o por
8 constituirse en el Ecuador.- El señor AL-
9 DO COLTRO ROS, que tendrá la calidad de
10 Inversionista Nacional, conforme al Régimen
11 Común de Tratamiento a los Capitales Ex-
12 tranjeros y sus Reformas, hará uso de la
13 presente autorización las veces que fuere
14 necesario para lo cual, en cada ocasión
15 presentará copia protocolizada de esta
16 Resolución, conferida por el Notario Público.-
17 Disponer que la presente Resolución sea
18 protocolizada en una de las Notarías Públicas
19 del País.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a
20 veintisiete de enero de mil novecientos
21 ochenta y uno.- (firmado) firma ilegible.
22 Abogada Nieves Sotomayor Sotomayor. DIRECTORA
23 REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL.- OGV/apr.-
24 (Hay un sello que dice= Ministerio de
25 Industrias, Comercio e Integración. Dirección
26 Regional. En el Litoral. Guayaquil).- DILI-
27 GENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del
28 señor Director Regional del Ministerio de

1 1100
Industrias, Comercio e Integración en el
2 Litoral, protocolizo en el Registro de
3 Escrituras Públicas a mi cargo LA RESOLUCION
4 MINISTERIAL que antecede, la misma que consta
5 de una foja útil.- Guayaquil, veintisiete de
6 enero de mil novecientos ochenta y uno.-
7 (firmado) DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA.
8 Notaria.- (Hay un sello que dice: Doctora
9 Norma Plaza de Garcia. Notaria Pública.
10 República del Ecuador. Guayaquil).- Se
11 protocolizó en el Registro de Escrituras
12 Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero
13 esta OCTAVA COPIA, que firmo y sello en una
14 foja útil en la ciudad de Guayaquil, a los
15 siete días del mes de Septiembre de mil
16 novecientos ochenta y siete.- (firmado)
17 DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA. Notaria.- (Hay
18 un sello que dice: Doctora Norma Plaza de
19 Garcia. Notaria - Pública. República del
20 Ecuador. Guayaquil).- RESOLUCION MINISTERIAL
21 A FAVOR DE LA SEÑORITA MONICA COLTRO BRAN-
22 ZANTI: "SEÑORA NOTARIO: Sirvase de confor-
23 midad con la Ley Notarial protocolizar, en
24 el Registro a su cargo, la Resolución
25 Número Ciento ochenta y siete, de fecha tres
26 de septiembre de mil novecientos ochenta y
27 siete, mediante la cual el Subsecretario
28 Regional de Industrias, Comercio e Integración



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 en el litoral, concede a la señorita Mónica
2 Coltro Ros, ciudadana italiana, residente
3 legal en el Ecuador, la calidad de
4 INVERSIONISTA NACIONAL.- Es de justicia,
5 etcétera.- (firmado) firma ilegible. DOCTOR
6 FRANCISCO NUGUE HILL. Abogado. Registro Número
7 Cero setenta y uno.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
8 SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL
9 LITORAL.- RESOLUCION NUMERO CIENTO OCHENTA
10 Y SIETE.- EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE
11 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL
12 LITORAL.- En uso de las facultades que le
13 conceden los Decretos Ejecutivos Números Tres
14 mil noventa y cinco de veintiocho de julio de
15 mil novecientos ochenta y siete, publicado en
16 el Registro Oficial Número Setecientos treinta
17 y ocho de veinte y nueve de los mismos mes
18 y año; y, el número Sessenta y tres de
19 veintisiete de agosto de mil novecientos
20 ochenta y cuatro, y, Considerando el Decreto
21 Ejecutivo número Tres mil cuarenta y nueve de
22 seis de julio de mil novecientos ochenta y
23 siete, publicado en el Registro Oficial Número
24 Setecientos veintitres de siete de los mismos
25 mes y año, la solicitud y documentación
26 presentada por la señorita Mónica Coltro
27 Branzanti, la Declaración de Inversión
28 Nacional número Ciento treinta y siete de

1 veintisiete de agosto de mil novecientos
2 ochenta y siete; y, el informe favorable
3 número DRI-IE Doscientos siete MICIP de
4 treinta y uno de agosto de mil novecientos
5 ochenta y siete, emitido por la Dirección
6 Regional de Integración e Inversiones
7 Extranjeras, R E S U E L V E : AUTORIZAR a
8 la señorita MONICA COLTRO BRANZANTI de
9 nacionalidad italiana, residente en el
10 Ecuador, en forma legal, según lo ha
11 demostrado con la Visa de Inmigrante,
12 categoría Diez-VII, concedida el tres de
13 diciembre de mil novecientos setenta y nueve,
14 por el Asesor Jurídico de la Dirección General
15 de Extranjería en Quito y registrada con el
16 número Diez -Diecinueve -Trece mil doscientos
17 ochenta y seis, para que invierta con el
18 carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la
19 constitución, aumentos de capital, compra de
20 acciones, participaciones o derechos de
21 compañías constituidas o por constituirse en
22 el Ecuador y en Empresas Unipersonales.- La
23 señorita MONICA COLTRO BRANZANTI por tener la
24 calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el
25 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
26 Extranjeros y sus reformas, hará uso de la
27 presente autorización las veces que fuere
28 necesario, para lo cual en cada ocasión



NOTARIA
13a
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 presentará copia protocolizada de esta
2 Resolución, conferida por un Notario Público.-
3 La señorita MONICA COLTRO BRANZANTI, deberá
4 presentar a este Portafolio, durante el primer
5 mes de cada año, un detalle de las inversiones
6 que haya realizado en el año inmediato
7 anterior, dando de esta manera cumplimiento a
8 lo dispuesto en el artículo Cincuenta y dos
9 del Decreto Ejecutivo número Tres mil noventa
10 y cinco de veintiocho de julio de mil
11 novecientos ochenta y siete.- Disponer que la
12 presente Resolución, sea protocolizada en una
13 de las Notarías Públicas del País.- La
14 presente Resolución, deja a salvo las
15 limitaciones y prohibiciones establecidas para
16 ciertas actividades o sectores de la
17 producción.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil,
18 a septiembre tres de mil novecientos ochenta y
19 siete.- (firmado) firma ilegible. Doctor
20 Roberto Illingworth Cabanilla. SUBSECRETARIO
21 REGIONAL DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION
22 EN EL LITORAL.- GVA:PGCH.- (Hay un sello que
23 dice: Ministerio de Industrias, Comercio,
24 Integración y Pesca. Subsecretaría Regional.
25 En el Litoral. Guayaquil).- DILIGENCIA DE
26 PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor
27 Francisco Nugué Hill, protocolizo en el
28 Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la

1 RESOLUCION MINISTERIAL que antecede, la misma
2 que consta de tres fojas útiles incluida la
3 petición.- Guayaquil, ocho de septiembre de
4 mil novecientos ochenta y siete.- (firmado)
5 DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA. Notaria.- (Hay
6 un sello que dice: Doctora Norma Plaza de
7 Garcia. Notaria Pública. Guayaquil. República
8 del Ecuador).- Se protocolizó en el Registro
9 de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de
10 ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y
11 sello en tres fojas útiles en la ciudad de
12 Guayaquil, a los ocho días del mes de
13 Septiembre de mil novecientos ochenta y
14 siete.- (firmado) DOCTORA NORMA PLAZA DE
15 GARCIA. Notaria.- (Hay otro sello que dice:
16 Doctora Norma Plaza de Garcia. Notaria
17 Pública. República del Ecuador. Guayaquil).-
18 Queda agregado a mi Registro, formando parte
19 integrante de la presente escritura, los
20 Certificados de No. Adeudar al Fisco y el de la
21 Cuenta de Integración de Capital.- Los
22 comparecientes me presentaron sus respectivos
23 documentos de Identificación Personal.- Leída
24 que les fue la presente escritura pública de
25 principio a fin y en alta voz, por mí la
26 Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron
27 en, todas y cada una de sus partes, se
28 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de



No. 00849

Guayaquil, 9 de Septiembre de 1987

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Corporación Frigorífica Mapasingue Cofrimasa S.A. abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Aldo Coltro Ros -----	\$ 312.500,00
Monica Coltro Brazanti-----	156.250,00
Giovanni Coltro Brazanti -----	156.250,00
José Rafael Dulbecco Bracco ---	312.500,00
María Fernanda Dulbecco Bracco-	312.500,00
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil 00/100) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Banco del Progreso S.A. 1.250.000,00

[Handwritten signature]
 FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

ALDO COLTRO ROS, portador de la cédula de identidad número 09-0426066, con cédula tributaria número 002205, de nacionalidad italiana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con cédula militar de extranjero residente número 81004581, a Ud., - respetuosamente solicito:

SIRVASE CONFERIRME CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, cuyo pagamento obedece a que me encuentro formando parte de los fundadores accionistas en una constitución de compañía anónima. - - -

Es de justicia, etc.-

[Signature]
ALDO COLTRO ROS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : *ALDO COLTRO ROS*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *090426066* i Tribu

taria No. *002205* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de Guayaquil a 23 de Sept. **23 SEP 1987** de 1987

[Signature]
PEDRO P. TORRES
Delegado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

[Signature]
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

MATRIZ

00153

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

MONICA COLTRO BRANZANTI, portadora de la cédula de identidad

número 090809.628-2, con cédula tributaria número 267163, de

nacionalidad italiana, residente legal en el Ecuador, domicilia

da en Guayaquil, a Ud., respetuosamente, solicito:

SIRVASE CONFERIRME CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, cuyo

pedimento obedece a mi participación como accionista en la cons

titución de una compañía anónima.

Es de justicia, etc.-

Mónica Coltro Branzanti
MONICA COLTRO BRANZANTI

LA JEFAURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor *MONICA COLTRO BRANZANTI*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *09.08.096282* Tribu

taría No. *267163* no adeuda impuestos en esta Jefatura

Guayaquil, a *23* de *Sept* de *1987*

PEDRO P. TORRES *fm*

Felicidad Reyno Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

1000

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:
 2 GIOVANNI COLTRO BRANZANTI, portador de la cédula de ciudadanía
 3 número 09-08263213, con cédula tributaria número 256631, con
 4 cédula de votación número 220-DC, comprobante militar de acuar-
 5 telamiento No.005006, ecuatoriano, con domicilio en esta ciu-
 6 dad de Guayaquil, a Ud., respetuosamente solicito:

7 SIRVASE CONFERIRME CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, cuyo -
 8 pedimento obedece a mi participación como accionista en la con-
 9 titución de una compañía anónima.-

Es de justicia, etc.-

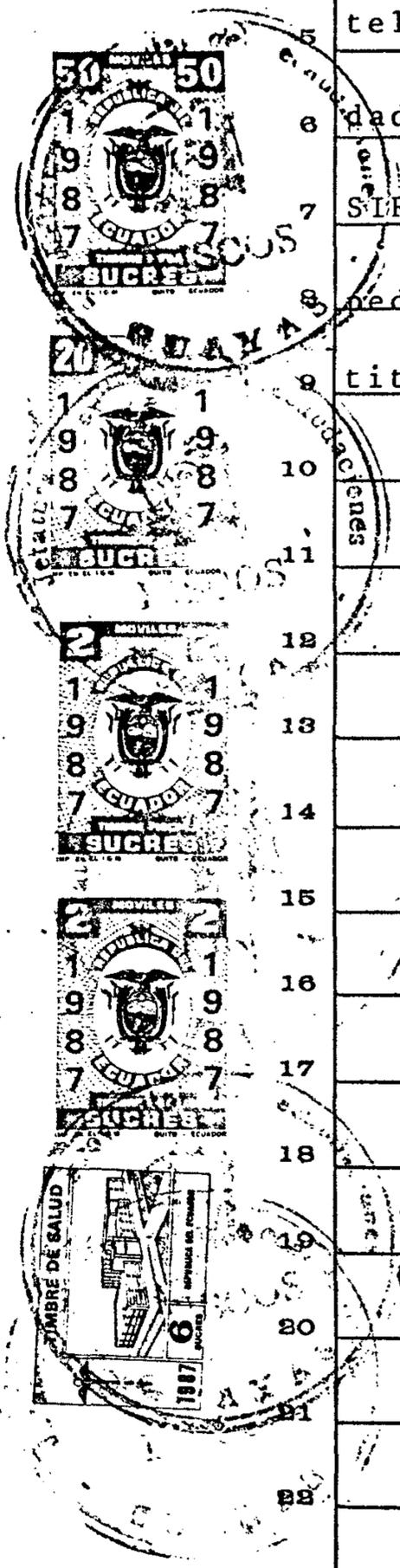
Giovanni Coltro Branzanti
 GIOVANNI COLTRO BRANZANTI

10 A LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:
 11 CERTIFICA Que señor *Giovanni Coltro Branzanti*
 12 poseedor de las Cédulas de Identidad No. *09.08263213* Tribu-
 13 tario No. *256631* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
 14 Guayaquil a *23* de *sep* **23 SEP 1987** 19 *87*

PEDRO P. TORRES A.
P. Torres

Felicitación Reyna Delgado
 Jefa. Adm. del Guayas
 Asistente Adm. 3

[Signature]
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



MATRIZ

2035
20010

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2 JOSE RAFAEL DULBECCO BRACCO, ecuatoriano, con cédula de ciuda-
3 danía número 170635688-6, tributaria 093174, certificado del
4 Tribunal Electoral de Pichincha número 13725, Cédula de Licen-
5 cia Final sin número que se adjunta a la presente, de profe-
6 sión Ingeniero Mecánico, a Ud. muy atentamente, solicito:

7 Se sirva conferirme un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO; pe-
8 tición que la realizo por encontrarme participando como accio-
9 nista fundador en la constitución de una compañía anónima.

Es de justicia, etc.-

J. R. Dulbecco Bracco
JOSE RAFAEL DULBECCO BRACCO

14 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

15 CERTIFICA Que señor : *JOSE RAFAEL DULBECCO BRACCO*

16 poseedor de las Cédulas de Identidad No. *170635688* Tribu-

17 tario No. *093174* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

18 *28* de *Sept* de *1987*

21 PEDRO P. TORRES A.

Felicidad R. Delgado
Jefatura de Recaudación del Guayas
Asistente Adm.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES

MATRIZ

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

MARIA FERNANDA VICENZA DULBECCO BRACCO, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170501632-5, tributaria 560542, certificado del Tribunal Electoral de Pichincha número 004-033, de profesión Licenciada en Derecho, a Ud. muy atentamente, solicito:

Se sirva conferirme un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO; petición que la realizo por encontrarme participando como accionista fundador en la constitución de una compañía anónima.

Es de justicia, etc.-

[Signature]
MARIA FERNANDA VICENZA DULBECCO BRACCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que... señor... : MARIA FERNANDA VICENZA DULBECCO BRACCO

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 170501632-5 Tribu

ta No. 560542... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

28 de Septiembre de 1982

PEDRO P. TORRES *[Signature]*

[Signature]
Balmaceda
Jefatura
Asistente Adm.

JEFE DE RECAUDACIONES

acto y conmigo, la Notaria, se todo lo cual

doy fe. - ENMENDADOS: pagado. - VALE. -


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

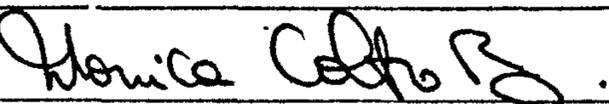
x 

Sr. ALDO COLTRO ROS

C.C.# 09-0426066

C.T.# 002205

C.V.# Extranjero

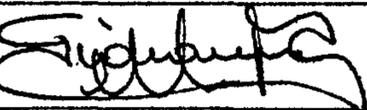
x 

Srta. MONICA COLTRO BRANZANTI

C.C.# 09-08096282

C.T.# 267163

C.V.# Extranjero

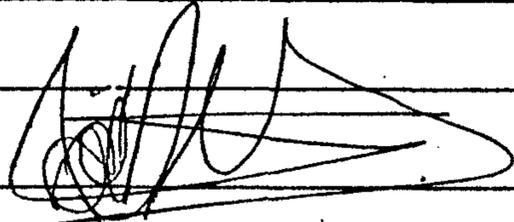
x 

Sr. GIOVANNI COLTRO BRANZANTI

C.C.# 09-08263213

C.T.# 256631

C.V.# 220-DC

x 

Sr. JOSE RAFAEL DULBECCO BRACCIO

C.C.# 17-06356886

C.T.# 093174

00

C.V.#

13725 (Muelto)

f. *Antonio Fernando Dulbecco*

Sr MARIA FERNANDA FICENZA DULBECCO BRACCO

C.C.# 17-05016325

C.T.# 560542

C.V.# 004-0333

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, que firmo y sello en dieciseis
fojas utiles en la ciudad de Guayaquil, a los dos
dias del mes de Octubre de mil novecientos ochenta
y siete.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la dis-
posicion contenida en la resolucion # 87-2-1-1-04965 de
la Superintendencia de Companias de Guayaquil, de fecha
27. de Octubre de 1.987, con la siguiente modificacion
estatutaria: en el Articulo Cuarto, suprimase
"totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por
ciento de cada accion, en numerario", al margen de la

matriz de fecha 30 de Septiembre de 1987.- Guayaquil, 28 de Octubre de 1987.-

Dra. Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA FLAZA de GARCIA
NOTARIA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 87-2-1-1-04965, dictada por la Intendente de Compañías Encargada, el veintisiete de Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CORPORACION FRIGORIFICA MAPASINGUE COFRIMASA S. A., de folios 22.229 a 22.261, Número 1.228 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 16.228 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el correspondiente de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma CORPORACION FRIGORIFICA MAPASINGUE COFRIMASA S.A.- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De -

100

Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
GUAYAQUIL

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
GUAYAQUIL